Veinte maravedis.
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO.

materia conlos Comisarios desu Cauildo seria bien ynstruirse
primero delas reales facultades afin de caminar conel mayor cono
zimiento: Encuios terminos sele pasaron porlos Escriuanos de
este Ayuntamiento copias simples deellas; Y siendo limitada
la comision que dho Sor y su compañero tienen por ser solo, a
fin de hazerle participe de esto hecho: Con este motiuo han te
nido los Caualleros dela Junta enel quarto del Sor Correxidor
con su asistencia, y la delos Auogados de esta Ciudad barias con
ferencias para que sin oponerse alas reales facultades y cartas
acordadas del Consexo se discurriese medio que sin detrimen
to dela contribucion se caminase con su Yllma de buena fee: y
conserbar la antigua correspondenzia que ha mantenido esta
Ciudad y escusar las diligencias de fuerza que se prescriuen en
las cartas acordadas; Y enterados deestas Zircunstancias los dhos
Auogados y el Sor Alcaldemayor quetambien concurrio uni
forme mente fueron de sentir no deuian escusarse los Caua
lleros Comisarios desta Ciudad de concurrir alas Juntas que
setubiesen sobre esta materia condho Yllmo Sor y los desu Cauildo
pues estas solo se dirigen adiscurrir y proponer lo combeniente
conel fin de desbiar discordias sin dizidir en ellas los puntos que
setocasen; Y que siendo nezesario se consultasen asu Magd como
de quien dimana su real resolucion; todo lo qual le ha parecido
mui desu obligacion hacerlo presente aesta Ciudad para que
ensu ynteligencia resuelua lo que tubiese por mas combeniente
Y hauiendolo oydo y al Sor Correxidor que manifesto su deseo
de caminar enesta dependiencia como dela maior grauedad
de conformidad consu Yllma sobre que tiene adelantado aeste
fin yguales diligencias. Ledio las mas expresiuas gracias
por su conocido zelo y adhos Caualleros = Y Acordo que